SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Modifica artículo 3º Póliza de Responsabilidad Civil.

C I R C U L A R N° 072

Para todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.

SANTIAGO, 27 de Agosto de 1981.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3° del D.F.L. 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el suscrito aprueba el modelo alternativo del artículo 3° de la póliza de responsabilidad civil, en conformidad al texto adjunto.

Saluda atentamente a Ud.

La Circular N° 071 fue enviada a todas las empresas de Auditoría inscritas en Registros de Auditores.

ARTICULO 3°

"La cobertura de seguro proporcionada por la presente póliza se extiende a los siniestros ocurridos den tro del territorio de la República de Chile y (nombrar países involucrados) , y reclamados con arreglo a las leyes vigentes en esta República y/o leyes de los países anteriormente señalados".